



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00227-00**

Revisadas la misiva enviada a la demandada MARTHA ISABEL OLARTE CANO (PDF 19 - C1), se observó en la certificación expedida por la empresa de mensajería "PRONTO ENVÍOS", que no existe fecha de apertura o lectura del mensaje de datos; por ende, este despacho, **DISPONE:**

1º. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de no tener por aceptada la notificación de la demandada MARTHA ISABEL OLARTE CANO, se sirva allegar prueba de la apertura o lectura del correo electrónico mediante el cual se notificó el mandamiento ejecutivo de pago. (Sentencia C-420 de 2020 y Art. 8, de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31 hoy, 26 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1670593fe4f19c1f58f95f1fa1f0dd42db9cdb0d64b4a6c522a008ce79d312e**

Documento generado en 25/08/2022 03:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>